

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Calle de Carrión, núm. 35. principal  
Teléfono núm. 1.406.

VENTA DE EMPLEOS

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número cuatro, 4.44.

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial

## Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. Policiano Maestre, que desempeña igual cargo en la de Málaga.—Página 982.

Otro ídem id. id. de la provincia de Málaga a D. José Jordán de Urríes, Marqués de Velilla de Ebro, que desempeña igual cargo en la de Cádiz.—Página 982.

## Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid a D. José Die y Mas. Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Página 982.

Otro ídem id. Secretario del Gobierno civil de la provincia de Barcelona a D. Miguel Fernández Jiménez, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Página 982.

Otro declarando cesante del cargo de Inspector general del Cuerpo de Vigilancia en Barcelona a D. Arturo Roldán Trápaga.—Página 982.

## Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 982 a 985.

## Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo instancia del Presidente de la Real Federación Española de Foot-Ball, domiciliada en esta Corte, en súplica de que se rebaje, en cuanto sea posible, la contribución industrial a los Clubs de Foot-Ball españoles.—Página 984.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a los señores que se indican.—Páginas 984 y 985.

Otra ídem id. id. de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a los señores que se mencionan.—Página 985.

Otra ídem id. id. de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a los señores que se indican.—Página 985.

Otra disponiendo que D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén vuelva a reintegrarse en su cargo de Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 985.

Otra disponiendo se publique y cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito seguido a instancia de D. Alberto Rodríguez Arenaza, contratista que fué del nuevo edificio de la Real Academia de esta Corte, contra la Real orden de este Departamento de fecha 28 de Julio de 1916 sobre liquidación final de las referidas obras.—Página 985.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.—Página 986.

Otra disponiendo la distribución por dotación de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto "Escuelas de Aprendices" del presupuesto de este Ministerio, para gastos del personal docente de talleres y administrativos de estas enseñanzas, en la forma que se indica.—Página 986.

Otra nombrando a D. Manuel Gómez Fantova Catedrático numerario de Agricultura y técnica agrícola e industrial del Instituto de Tarragona.—Página 986.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Mahón.—Página 986.

Otra ídem id. id. anunciado para proveer la Cátedra de Física, vacante en el Instituto de Jaén.—Página 986.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo. Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 986.

## Ministerio de Abastecimientos

Real orden disponiendo que por la Comisaría general de Abastecimientos de aceite se tramiten y pongan en condiciones de resolución, con la urgencia que el caso requiere, los expedientes de exportación de aceite de oliva que actualmente se encuentran en este Ministerio, al objeto de que al día siguiente de la publicación de esta Real orden se dé principio a la firma de las correspondientes autorizaciones por riguroso turno de entrada.—Páginas 986 y 987.

## Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana del súbdito español Benito Barcala y Vicén.—Página 987.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por don José María Bermúdez de la Puente Varela y Bermúdez la rehabilitación del título de Conde de Castelo.—Página 987.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Médico propietario del Registro civil del distrito del Sur de Barcelona.—Página 987.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Página 987.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de primer Maquinista naval de la Marina mercante expedido a favor de D. Ramón Artaza y Zabala, y disponiendo se proceda a expedir el correspondiente duplicado.—Página 988.

HACIENDA.—Dirección General de Contribuciones.—Circular trasladando la Real orden de 6 del mes actual, declaratoria de que los expendedores de tabacos están obligados a tributar por industrial si venden objetos de escritorio.—Página 988.

Dirección General de Aduanas.—Ascensos de personal del Cuerpo de Aduanas.—Página 988.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.—Página 988.

Anunciando haber sufrido extravío el cupón de la Serie C, número 986 de la Deuda al 4 por 100 interior, vencimiento de Abril del corriente año.—Página 992.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Confirmando en el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Canarias a D. José Pozuelo Hernández.—Página 992.

Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.—Nombrando, a propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican a los Sargentos en activo y licenciados del Ejército que se mencionan.—Página 992.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de oposición, a D. Mariano Ruiz Funes y García Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 992.

Anunciando al turno de concurso entre

plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo, lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 992.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación de D. Juan Bautista Jarragorria y Berridi, en Sorand de Andoain (Guipúzcoa).—Página 993.

Idem id. en el Legado de D. Angel Castellanos y López, dejado a la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.—Página 993.

Idem id. en el Legado de doña Adelaida Domenech y Serra, viuda de Llinés, a favor de los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.—Página 993.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José Llopiz y López Tejada, Licenciado en Farmacia y Maestro nacional, solicitando se le autorice para poder tomar parte en oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales.—Página 993.

Anunciando la provisión entre Maestras normales procedentes de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se encuentren en expectación de destino, las plazas de Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Orense y La Laguna (Canarias).—Página 993.

Resolviendo el expediente disciplinario instruido al alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid don Mariano García Alvear.—Página 993.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 1 del distrito del Instituto, de Bilbao. Página 994.

Idem en segundo concurso entre Inspectores de Primera enseñanza, que se en-

cuentren en activo servicio, la provisión de la plaza vacante que existe en Navarra.—Página 994.

Idem a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villafamés (Castellón).—Página 994.

Nombrando Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Navarra a D. Eladio García Martínez, actual Inspector de la misma.—Página 994.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación fué nombrado por Real orden de 10 de Marzo del año actual y publicado en la GACETA del 24 de referido mes, y que dentro del plazo legal ha solicitado y ha sido admitido D. Luis Torregrosa a referidas oposiciones.—Página 994.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Disponiendo que la Compagnie Française de Navigation à Vapeur (Cyp Fabre) abone una patente de 2.500 pesetas y se la incluya entre las que figuran en la relación de las autorizadas para el presente año para dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 995.

Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Resolviendo instancia de los Sres. Dóriga y Caruso, en representación de la Compañía Transmediterránea, solicitando concesión por un año, a modo de prueba, de un determinado régimen para la explotación del muelle longitudinal de Maura, en el puerto de Santander.—Página 995.

Servicio Central Hidráulico.—Aplicando a la realización del servicio de Aforos, observaciones y provisión de crecidas durante el mes actual la dozava parte del importe de cada uno de los conceptos del capítulo 16, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio. Página 995.

Considerando prorrogados hasta 30 del mes

actual los planes de Ordenamiento y modulación de zonas de regadío, y aplicando a la realización de este servicio la dozava parte del importe de cada uno de los conceptos del capítulo 16, artículo 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.—Página 995.

Aplicando a la realización durante el mes actual del servicio de Inspección, dirección y administración de las obras hidráulicas en curso de ejecución la dozava parte del importe del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.—Página 996.

Disponiendo se ordene la expedición a los diferentes servicios de los libramientos correspondientes a cada una de las obras incluidas en la relación que se publica, y que motivó la concesión, por Real decreto de 3 del mes actual, del crédito extraordinario de 5.465.790 pesetas.—Página 996.

ABASTECIMIENTOS.—Subsecretaría.—Rectificación a los Reales órdenes relativas a pedidos de carbones por los Ministerios de la Guerra y Marina, insertas en la GACETA del día de ayer.—Página 996.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se mencionan.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

Idem id. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia.  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. Policiano Maestre, que desempeña igual cargo en la provincia de Málaga.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga a D. José Jordán de Urries, Marqués de Veilla de Ebro, que desempeña igual cargo en la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid al Jefe de Administración civil de primera clase D. José Die y Mas, Secretario del Gobierno civil de Barcelona.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia

de Barcelona al Jefe de Administración civil de primera clase D. Miguel Fernández Jiménez, Secretario del Gobierno civil de Madrid.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

Vengo en declarar cesante del cargo de Inspector general del Cuerpo de Vigilancia en Barcelona a D. Arturo Roldán Trápaga.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos

que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio y, por lo tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo del mencionado servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señores Capitanes generales de la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones y de Baleares.

## RELACIÓN

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FLEENON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Victoriano Fernández Corral.....	1913	Madrid.....	Madrid.....
Vaie n tin Labrador Gardeta.....	1916	Idem.....	Idem.....
Fernando L ama ho Baños.....	1916	Sevilla.....	Sevilla.....
Miguel Róm ro Alvarez.....	1918	Utrera.....	Idem.....
Luis García Delgado.....	1919	Pozoblanco.....	Cór oba.....
José Torres Rodríguez.....	1919	Diezma.....	Granada.....
Alfredo Ró zer Barsin.....	1918	Vilasar.....	Barcelona.....
José Moltó Montova.....	1915	Manresa.....	Idem.....
Francisco Cots ampis.....	1918	Sitges.....	Idem.....
Mario Puertas Sanz.....	1918	Beilanga de l uero.....	Soria.....
Germán Díaz Valiño.....	1919	Coruña.....	Coruña.....
Amador Canals Pougin.....	1918	Söller.....	Bal ares.....

Madrid, 6 de Junio de 1919.—Santiago.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Presidente de la Real Federación Española de "Foot-Ball", domiciliada en esta Corte, calle de Espoz y Mina, número 17, eleva a este Ministerio en súplica de que se rebaje, en cuanto sea posible, la Contribución industrial a los "Clubs de Foot-Ball" españoles, ya que dichas Sociedades no se lucran con los beneficios que obtienen con la celebración de partidos de pago, sino que dichos beneficios se destinan a satisfacer en parte los gastos de viaje de sus jugadores con motivo del intercambio de equipos regionales que se efectúa para estímulo de los jugadores y desarrollo de deporte; creyéndose merecedoras de la protección del Estado las Sociedades que se dedican a los deportes atléticos:

Resultando que la Dirección general de Contribuciones ha emitido informe proponiendo se añada una nota al epígrafe 93 de la tarifa segunda de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, que diga: "Las Asociaciones o Sociedades deportivas de "Foot-Ball", "Hockey", "Lawn-tennis" y otras análogas, cuando, sin lucro para los asociados, dan por sí esta clase de espectáculos o diversiones con entrada de pago para el público, satisfarán el 50 por 100 de la cuota que en otro caso les correspondería." Funda su propuesta: 1.º En que las Empresas de trabajos gimnásticos y demás que se le asemejen están comprendidas en el epígrafe 93 de la tarifa segunda, y tributan satisfaciendo un tanto por ciento del importe de una entrada completa, cuyo tanto por ciento varía según la duración de la temporada que funcione la Empresa; siendo de 46.80 por 100 cuando actúan todo el año, y de 1.50 por 100 por cada función cuando el número de éstas no ex-

ceda de diez. 2.º En que este gravamen es común a todas las Empresas, entre las que están comprendidas tanto las que explotan esta clase de espectáculos como las que no tienen otra finalidad que sufragar los gastos que la diversión ocasiona a los socios, según ocurre a la peticionaria, sin que en ningún caso los socios obtengan lucro o beneficio, sino que, por el contrario, contribuyen con su correspondiente cuota, según demuestra el Reglamento de la Asociación que acompaña a su instancia; y 3.º En que, si bien por el artículo 1.º del Reglamento de la Contribución industrial, ésta se exige por el mero ejercicio de cualquier industria, profesión, arte, oficio o fabricación, sin más excepciones que las que expresamente figuran en la tabla unida a las tarifas, no es menos cierto que, como principio general, las cuotas han de ser proporcionales a las utilidades que a las industrias se presumen, y en este caso no hay lucro para la colectividad que constituye la Empresa; y, por tanto, es razonable que la cuota, dentro de los principios que regulan el tributo de que se trata, se reduzca a un 50 por 100, reducción equitativa dados los fines de estas colectividades, que no pueden ser igualadas a las Empresas de espectáculos:

Resultando que remitido el expediente a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado por Real orden de 5 de Mayo de 1919, dicho Alto Cuerpo lo ha emitido en el sentido de que no ha lugar a lo solicitado, fundándose: 1.º En el artículo 5.º de la vigente ley de Contabilidad, según el cual no se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias... sino en los casos que en las leyes se hubiere determinado. 2.º En que, en principio, el propio reclamante reconoce que los espectáculos a que se refiere están comprendidos en el epígrafe 93 de la tarifa segunda de la Contribución industrial, si

bien estima que no es equitativa la cuota y debe rebajarse; y 3.º En que tales rebajas de las cuotas contributivas están taxativamente prohibidas por el artículo 5.º de la ley citada:

Considerando que dicho artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad permite la rebaja de las cuotas o modificaciones de las mismas cuando una ley lo autoriza, y el artículo 7.º de la de 18 de Junio de 1885 permite hacerlo, previos requisitos que en ese expediente se han cumplido:

Considerando que la Comisión permanente del Consejo de Estado no se opone en su dictamen a las razones que en cuanto al fondo del asunto aduce la Dirección general del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se añada al epígrafe 93 de la tarifa segunda de la Contribución industrial y de comercio una nota que diga: "Las Asociaciones o Sociedades deportivas de "Foot-Ball", "Hockey", "Lawn-tennis" y otras análogas, cuando, sin lucro para los asociados, dan por sí esta clase de espectáculos o diversiones con entrada de pago para el público, satisfarán el 50 por 100 de la cuota que en otro caso les correspondería."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real

## QUE SE CITA

Cajas de recluta	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid núm. 1 .....	12	Febrero.....	1919	197	Madrid.....	500
Idem 2.....	7	Junio.....	1918	71	Idem.....	500
Utrera núm. 19.....	3	Febrero.....	1916	124	Sevilla.....	500
Idem 11.....	24	Enero.....	1918	8	Idem.....	1.000
Montoro núm. 24.....	1	Febrero.....	1919	202	Córdoba.....	500
Guadix núm. 34.....	10	Idem.....	1919	57	Granada.....	1.000
Mataró núm. 64.....	16	Idem.....	1918	198	Barcelona.....	500
Idem anresa.....	8	Junio.....	1918	51	Idem.....	500
Villatranca núm. 67.....	29	Enero.....	1918	187	Idem.....	500
Soria núm. 90.....	30	Idem.....	1918	244	Soria.....	1.000
Coruña núm. 101.....	15	Febrero.....	1919	157	Coruña.....	500
Palma.....	29	Enero.....	1918	243	Baleares.....	1.000

decreto de 9 de Enero del corriente año, y propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Jesús M. Bellido Solferich, D. Antonio Trias Pujol, D. Ignacio Barraquer y Barraquer, D. Francisco de Lojo y Pratdesaba, D. Salvador Gil Vernet, don Antonio Riera Cercós, D. Angel Sirvent Montaner, D. Pablo Agustí Planell, D. Domingo Agustí Planell y D. Ricardo Moragas Gracia Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con carácter gratuito hasta que en los próximos presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del artículo 6.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y propuesta unánime de la Facultad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Rodríguez Sanz, don Roberto Araujo García, D. José María Iñiguez y Almech, D. José María Torroja y Miret, D. Mario Leporburu y Domínguez Matamoros, D. Rafael Salvá y Fernández, D. Juan Cabrera y Felipe, D. José Puyol y Gil, D. José Alemany y Selfa, D. Peñayo Poch y Aguilá, D. José Arias de Olavarrieta y D. Ernesto Cusi y Ventades Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con carácter gratuito hasta que en los próximos presu-

puestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del artículo 6.º del expresado Real decreto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y propuesta unánime de la Facultad para los siete primeros y por mayoría absoluta para el último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. José Baitá Elías, D. José Pascual Vila, D. Esteban Martín Lecumberri, D. Federico Gil Montaner, D. Jaime Marcet Riba, D. Manuel de Jesús Naranjo y Vega, D. Benito Fernández Riofrío y don José M.º Orts Aracil Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con carácter gratuito hasta que en los próximos Presupuestos se consigne la dotación necesaria; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto transcurridos cuatro años, a contar desde el día en que los interesados se posesionen de sus cargos, salvo la excepción a que se refiere el último apartado del artículo 1.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en la que D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia por haber cesado en el cargo de Diputado a Cortes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Vicente Gimeno vuelva a reintegrarse de su cargo de Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio que remite a este Ministerio el Presidente del Tribunal Supremo, de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo seguido a instancia de D. Alberto Rodríguez Arenaza, contratista que fué del nuevo edificio de la Real Academia de Medicina, de esta Corte, contra la Real orden de este Departamento de fecha 28 de Julio de 1916, sobre liquidación final de las referidas obras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique y cumpla en los propios términos el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida en este pleito contra la Real orden de 28 de Julio de 1916, la cual queda firme y subsistente. Así por nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 3 del corriente mes y año el Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Sebastián, D. José de la Peña y Borreguero,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Florencio Moragas Sánchez, que ocupa el primer lugar de la Sección sexta, pase a la quinta, con la dotación anual de 9.000 pesetas; que D. Pedro Archilla y Salido, primero de la séptima, pase a la sexta, con 8.000 pesetas; que D. Rafael Gras Esteve, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetas; que D. Andrés Beltrán Barroso, primero de la novena, pase a la octava, con 6.000 pesetas, y que D. Paulino M. Pairán Gómez, primero de la décima, pase a la novena, con 5.000 pesetas. Todos ellos con la antigüedad de fecha 4 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual, que fija los créditos para las obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante el corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la distribución por dozava parte de la cantidad consignada en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto "Escuelas de Aprendices", del presupuesto vigente de este Ministerio, para gastos del personal docente, de talleres y administrativo de estas enseñanzas, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para pago del personal de talleres del Bazar del Obrero.....	1.250,00
Para iguales gastos del personal del taller de encajes, establecido en el grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte.	666,66
Para pago del personal docente, jornales a los Maestros y Auxiliares de los talleres y personal subalterno del Patronato de Damas protectoras del Obrero.	3.166,67
<b>Total.....</b>	<b>5.083,33</b>

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Con-

sejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Gómez Fantova Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Tarragona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Manuel Gómez Fantova.*

Licenciado en Ciencias.

Doctor en Medicina.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 6 de Abril de 1917.

Es autor de una obra favorablemente informada por el Claustro del Instituto de Las Palmas y de otra sin informe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Mahón, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Jaén, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios,

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de Noviembre de 1916, la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, Industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN NUM. 110

Por Real orden número 102, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Mayo último, se dispuso la suspensión de autorizaciones de exportación de aceites de oliva desde aquella fecha hasta el día 1.º de Julio próximo, en que preceptivamente habrían de reanudarse; pero habiendo llegado a este Ministerio insistentes súplicas, expresadas unas por escrito en razonadas instancias y expuestas otras verbalmente por numerosas Comisiones de productores, almacenistas y exportadores de aceite de oliva, quienes fundadamente alegan:

a) Que al amparo del régimen de exportación establecido ultimaron contratos con el Extranjero, cuyo cumplimiento exige una rápida resolución de las solicitudes de autorización que presentaron antes de la publicación de la Real orden mencionada y posteriormente.

b) Que en la confianza de que tales autorizaciones serían concedidas, comenzaron a preparar la ejecución de los contratos arriba aludidos, mandando las mercancías a los muelles y tomando fletes en barcos que precisamente deberán tocar en puertos españoles durante la última decena del presente mes de Junio.

c) Que de no autorizarse las exportaciones que tienen solicitadas antes de la fecha en que han de reanudarse, o sea el 1.º de Julio, sufrirán irreparables perjuicios, no sólo porque la mercancía en el muelle devenga costosas estadias y corre peligro de graves detrimentos a causa del calor, que reseca los bocoyes, produciéndose derrames considerables, sino también porque al no aprovechar los fletes contratados y pagados perderán el tiempo, factor interesante en el comercio, y el importe de los fletes, que sólo son utilizables en el barco y viaje expresamente convenidos.

Considerando atendibles las razones expuestas y estimando que, por equidad y en evitación de los graves perjuicios que se invocan, es justo anticipar unos días las

concesiones que habrían de otorgarse el 1.º de Julio próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Comisaría general de Abastecimientos de aceites se tramiten y pongan en condiciones de resolución, con la urgencia que el caso requiere, los expedientes de exportación de aceite de oliva que actualmente se encuentren en este Ministerio, de tal forma que al día siguiente de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID se dé principio a la firma de las correspondientes autorizaciones y siempre por riguroso turno de entrada.

2.º Que para los efectos del actual régimen de exportación de aceite de oliva se adelante la fecha del día 1.º de Julio a la anteriormente citada en el artículo precedente.

De Real orden lo digo a V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1919.

MAESTRE

Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consúl de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benito Barcalá y Vicén, ocurrido en la ciudad de Santiago de las Vegas, en un solar situado en la calle Ocho, esquina a Tres. El finado parecía tener unos sesenta años, era de estado soltero y vecino de dicha ciudad.

Madrid, 16 de Junio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### TÍTULOS DEL REINO

Don José María Bermúdez de la Puenta Varela y Bermúdez ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de Castelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días a partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 16 de Junio de 1919.

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se halla vacante, por fallecimiento del facultativo que la servía, una plaza de Médico propietario del Registro civil del

proveerse por concurso de antigüedad y consiguiente lugar en el Escalafón entre todos los Médicos propietarios del Registro civil de aquella ciudad, con arreglo al número 3.º de la Real orden de 27 de Julio de 1917.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose a los interesados que con arreglo a la Real orden de 15 de Febrero de 1918 cada uno puede solicitar no sólo la vacante anunciada, sino las que calcule que puedan resultar de la provisión de aquella y a consecuencia de las otras solicitudes, y en tal caso expresarán el orden de preferencia que otorgan a cada una de las que soliciten.

Madrid, 13 de Junio de 1919.—El Director general, Emilio Díez de Revenga.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 2468.—Doña Cayetana Pascual Ontín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 26 de Marzo de 1919, sobre derecho a pensión como viuda de D. Pablo Urñueta, funcionario de la Diputación provincial (Madrid).

Número 2469.—Don Saturio Planchuelo Anoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Marzo de 1919, sobre abono de tiempo por servicios en campaña (Madrid).

Número 2470.—Don Romualdo Miranda Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1919, sobre deslinde del monte "Luisanchas de Navacedón" (Segovia).

Número 2471.—Compañía Minera San Luis contra la resolución de la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento en 7 de Febrero de 1919, sobre concesión a D. Elpidio Bartolomé del aprovechamiento de 6000 metros cúbicos de agua por segundo del río Carrión (Bilbao).

Número 2472.—Don Manuel Rubín de Celis y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Febrero de 1919, sobre percibo de haberes correspondientes a la clase y categoría a que se consideran con derecho (Madrid).

Número 2473.—Don Cayetano Ortiz y Corral contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Febrero de 1919, sobre creación de plazas de Maestros en Madrid, con menos de 3.000 pesetas de sueldo (Madrid).

Número 2474.—Don Andrés González Melgares contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 1.º de Marzo de 1919, sobre su pase a la reserva (Cartagena).

Número 2475.—Don Miguel Martín Cordero y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Febrero de 1919 sobre responsabilidad del pago de pesetas, intereses legales y gastos del expediente, a los Alcaldes y Administradores de Pósitos de Ayamonte (Huelva).

Número 2476.—Don Vicente Pérez Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Febrero

zaciones por supuestos abusos y daños en el aprovechamiento del monte "Dehesa de la Garganta" de los propios de El Espinar (Madrid).

Número 2477.—Doña Juana Gil Martínez y otros contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 9 de Junio de 1914 26 de Octubre de 1917 y 9 de Agosto de 1918, sobre deslinde del monte "Serra de España" de los propios de Alhama (Murcia).

Número 2478.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril y 1.º Mayo de 1919, sobre transporte de minerales de la Sociedad The Alquice, Soria Miring y Nuevo Alquice, sin el recargo del 15 por 100.

Número 2479.—Don Manuel Iglesias y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Septiembre de 1918, sobre supuesta apropiación de terrenos en un monte de utilidad pública (Coruña).

Número 2480.—Sociedad Viuda e Hijos de Francisco Pérez contra acuerdo de la Dirección de Aduanas Ministerio de Hacienda, en 26 de Febrero y 4 de Abril de 1919, sobre impuesto de consumo inferior de cerveza, correspondiente a los meses de Noviembre de 1918 y Enero de 1919 (Bilbao).

Número 2481.—Don Manuel Guerra Hidalgo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Febrero de 1919, sobre cobro de créditos por anticipos hechos por oficiales del Ejército para necesidades de las fuerzas a su cargo (Madrid).

Número 2482.—Sociedad Bloch Hermanos contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Ministerio de Hacienda, notificado en 24 de Marzo de 1919, sobre defraudación de la contribución industrial (Barcelona).

Número 2483.—Sociedad Agencia Marítima Cerra contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina de 21 de Mayo y 2 de Junio de 1919, sobre adquisición del vapor *Pirata* (Asturias).

Número 2484.—Compañía Minera San Luis, contra resolución de la Dirección de Obras Públicas, Ministerio de Fomento, en 17 de Marzo de 1919, sobre concesión a D. Elpidio Bartolomé del aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo de los ríos Aruz y Carrión (Bilbao).

Número 2485.—D. Manuel Trigo Perales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Diciembre de 1918, sobre su ascenso a la categoría de 1.100 pesetas (Zaragoza).

Número 2486.—D. Julio López Gómez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 25 de Marzo y 9 de Mayo de 1919, sobre su baja en el Ejército como Sargento de Infantería de Marina (Madrid).

2487.—D. Gregorio Roncero y Organero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 11 de Marzo de 1919, sobre suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial respecto al pago de una pensión a D. Modesto Moyrón (Madrid).

Número 2488.—D. Juan Vitórica y Casuso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 14 de Marzo de 1919, sobre expropiación forzosa de la casa núm 4 de la calle de Nicolás María Rivero (Madrid).

Número 2489. Doña Dolores Munsuri Fresno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 8 de Febrero de 1919 sobre derecho a pen-

Bazán, Farmacéutico que fué de Mogen-  
te (Valencia).

Número 2490.—D. César Cort y Botí,  
contra la Real orden expedida por el Mi-  
nisterio de Instrucción Pública en 19 de  
Abril de 1919 sobre nombramiento para  
formar parte del Tribunal en las oposicio-  
nes para proveer plazas de Profesores  
Auxiliares de Electrotecnia y Máquinas,  
etcétera (Madrid).

Número 2491.—D. Demetrio Casañé y  
Ferrerías, contra las Reales órdenes ex-  
pedidas por el Ministerio de la Guerra  
en 20 de Marzo y 19 de Mayo de 1909,  
sobre rescisión de contrato para suminis-  
tro de mantas (Palencia).

Lo que en cumplimiento del artículo  
36 de la ley Orgánica de esta Jurisdic-  
ción, se anuncia al público para el ejer-  
cicio de los derechos que en el referido  
artículo se mencionan. Madrid 16 de Ju-  
nio de 1919.—El Secretario Decaño, Julio  
del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo sufrido extravío el nombra-  
miento de primer Maquinista naval de la  
Marina mercante, expedido por esta Di-  
rección General en 25 de Septiembre de  
1911, a favor de D. Ramón Artaza y Za-  
bala, de la inscripción marítima de Bil-  
bao, y estando legalmente comprobado di-  
cho extravío, he venido en disponer que  
se anule el título original y que se pro-  
ceda a expedir el correspondiente dupli-  
cado.

Lo que se participa por medio de este  
aviso, para conocimiento de los Coman-  
dantes de Marina de los puertos.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Direc-  
tor general de Navegación y Pesca Mari-  
tima, Augusto Durán.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBU- CIONES

Por el Ministerio de Hacienda, con fe-  
cha 6 del actual se ha dictado la Real  
orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a este  
Ministerio dirigen once expendedores de  
tabacos de la Compañía Arrendataria en  
Logroño, en súplica de que se les condon-  
nen las cuotas de los años 1917 y 1918 y  
multas que en diligencias de ocultación  
les han sido liquidadas por la Inspección  
de Hacienda en aquella provincia:

Resultando que con fechas 7, 8, 9 y 10  
de Abril del año corriente un funciona-  
rio de la Inspección levantó actas de ocul-  
tación a los expendedores de tabacos y  
timbres en aquella capital por el supuesto  
ejercicio de las industrias de venta de pa-  
pel de fumar y de papel de cartas y al-  
gunos otros objetos de escritorio durante  
los años 1917, 1918 y corriente de 1919,  
clasificándoles por ambas industrias en  
la Sección primera de la Tarifa 5.ª; la  
primera de ellas por el epígrafe 12 de la  
1.ª clase, y la segunda por el núm. 22 de  
la clase 2.ª:

Resultando que dentro del plazo regla-  
mentario de los cinco días los inculpa-  
dos presentaron las partes de alta ajus-  
tadas a la clasificación hecha por la Ins-

pección; y que en este estado las diligen-  
cias, y pendientes aún de ser intervenidas  
y notificadas las liquidaciones respecti-  
vas, se han recibido en la Dirección ge-  
neral de Contribuciones por haberlas pe-  
dido al Delegado de Hacienda en 29 de  
Abril último para proveer lo que corres-  
ponda en dicha instancia:

Considerando que la venta de objetos  
de escritorio que en seis establecimien-  
tos o estancos efectúan los expendedores  
de tabacos a que se refieren los adjuntos  
expedientes o mejor dicho diligencias de  
ocultación, está comprendida en el epi-  
grafe 18 de la clase 8.ª de la Tarifa 1.ª  
por realizarse en tienda, no procediendo  
por ello la clasificación por el núm. 22  
de la segunda clase de la Tarifa 5.ª in-  
dicada por la Inspección provincial, ya  
que para ser aplicada esta Tarifa a la  
industria de que se trata tendría necesari-  
amente que ser ejercida en portal o  
puesto fijo, según se previene taxativa-  
mente en el expresado núm. 22, circuns-  
tancia que no concurre en ninguno de  
los locales de referencia, pues todos ellos,  
o sean las expendedurías, se encuentran  
situadas en tiendas, según se desprende  
del contenido de las mencionadas actas:

Considerando que, como consecuencia de  
este error padecido por el funcionario Ins-  
pector, se deriva el padecido por la Ad-  
ministración de Contribuciones al supo-  
nerse a los inculpados obligados a tributar  
por la venta de papel de fumar en el nú-  
mero 12 de la 1.ª clase de la Tarifa 5.ª,  
por el cual no procedería que lo hicieran  
por separado de la de objetos de escri-  
torio, en razón a que la venta de aque-  
llos artículos se halla consignada en el nú-  
mero 16 de la clase 12 de la Tarifa 1.ª, es  
decir, en clase inferior a la de venta de  
objetos de escritorio, y, por consiguiente,  
al tener que tributar por la cuota mayor  
o sea la correspondiente a esta industria  
clasificada en la clase 8.ª se hallan exen-  
tos de contribuir por la de la clase 12,  
por corresponder ambas industrias a la  
Tarifa 1.ª y ejercerlas en un mismo local,  
pues así lo preceptúa el artículo 17 del  
Reglamento de la Contribución indus-  
trial:

Considerando que si bien los inculpa-  
dos estaban incurso (aunque solo como  
ocultadores por haberse dado de alta den-  
tro del plazo que se les fijó en el alta)  
en las responsabilidades señaladas en los  
artículos 172 y 181 del Reglamento de In-  
dustrial, toda vez que habían dejado in-  
cumplida la obligación que determina el  
artículo 115 de presentar en un plazo de  
diez días con antelación al comienzo del  
ejercicio de la industria las declaraciones  
de alta correspondientes en aquella Ad-  
ministración de Contribuciones, es de ten-  
ner muy en cuenta que, en caso análogo, y  
con ocasión de una instancia formulada  
por varios expendedores de tabacos de  
esta Corte, se les concedió por Real or-  
den de 17 de Enero último un plazo pru-  
dencial para que pudieran realizar o reti-  
rar las existencias de artículos de escri-  
torio que poseían para la venta en sus es-  
tancos, y si esta gracia les fué otorgada  
a los expendedores de tabacos de Madrid,  
por atendibles motivos de equidad como  
en el caso presente existen las mismas ra-  
zones que aconsejaron tal concesión, debe  
hacer extensiva a los expendedores de ta-  
bacos de Logroño así como también a los  
de otras provincias que se hallen en igua-  
les circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-  
dad con lo propuesto por la Dirección ge-  
neral de Contribuciones, se ha servido re-  
solver se dejen sin efecto los expedientes  
instruidos a los citados expendedores y

que se les invite para que en el plazo de  
veinte días, contados desde el siguiente  
al en que por la Administración de Con-  
tribuciones de aquella provincia se les no-  
tifique esta resolución, retiren de sus es-  
tablecimientos el papel de cartas y demas  
objetos de escritorio que tengan para la  
venta, previéndoles que, de no hacerlo,  
quedarán sujetos al pago de la respectiva  
cuota de la clase 8.ª de la Tarifa 1.ª, des-  
de 1.º de Julio próximo, si continúan ejer-  
ciendo dicha venta cualquiera que sea la  
cantidad y clase de dichos objetos y a  
las consiguientes responsabilidades si no  
se dieran de alta oportunamente en la  
indicada industria; y advertir al propio  
tiempo a aquellos estancieros a quienes  
no convenga tributar por la referida cla-  
se 8.ª de la Tarifa 1.ª, que deberán pro-  
verse de la correspondiente patente del  
actual ejercicio por la venta del papel de  
fumar que expenden, por estar compren-  
dida en el número 12 de la primera clase  
de la Tarifa 5.ª. Es también la voluntad  
de S. M. que la presente resolución se  
considere de carácter general para su  
aplicación a los expendedores de tabacos  
que se hallen en caso análogo."

En su vista esta Dirección general ha  
acordado que por esa Delegación de Ha-  
cienda se cuide de la pronta inserción de  
la citada Real orden en el *Boletín Oficial*  
de esa provincia y que se interese del se-  
ñor Representante de la Compañía Arren-  
dataria de Tabacos en esa provincia se  
haga saber a todos los expendedores lo  
que en la Real orden se dispone, pues  
una vez transcurrido el plazo de los vein-  
te días, se procederá reglamentariamente  
contra los que ejercieran industrias sin  
haberlas declarado.

Madrid 17 de Junio de 1919.—El Direc-  
tor general de Contribuciones, Ramón  
Baeza.

Señor Delegado de Hacienda en la pro-  
vincia de...

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

*Relación de los Jefes de Negociado y Ofi-  
ciales del Cuerpo de Aduanas que, por  
Real orden de esta fecha, han sido as-  
cendidos en turno de elección por ocu-  
par el número uno de sus respectivas  
escalas:*

D. Primitivo Calzado y Merino, a Jefe  
de Negociado de segunda clase.

D. Pedro Ruiz Varona, a Jefe de Ne-  
gociado de tercera clase.

D. José Orúe y Guzmán, a Oficial de  
segunda clase.

Lo que se publica en cumplimiento de  
lo dispuesto en el artículo 19 del vigente  
Reglamento del Cuerpo de Aduanas.

Madrid, 18 de Junio de 1919.—El Di-  
rector general, Luis Montiel.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las declaraciones de derechos  
pasivos hechas durante la segunda quin-  
cena de Mayo 1919.*

Pesetas.

#### CESANTIAS

Excmo. Sr. D. Joaquín Salvate-  
lla y Gibert, Ministro que ha  
sido de la Corona. Se le de-  
clara con derecho al haber de  
cesantía de 7.500 pesetas anua-  
les, por Madrid.....

7.500,00



	Pesetas.
<b>JUBILACIONES</b>	
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, ex Ministro de la Corona y Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, por Madrid.....	10.000,00
Excmo. Sr. D. Luis Polo de Bernabé y Pilón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario que ha sido de España en Berlín. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, por Madrid.	10.000,00
D. Valentín Acevedo y Calleja, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Oviedo.....	9.600,00
D. Mariano Aguas Monreal, Catedrático numerario del Instituto de Badajoz. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600 pesetas, 4/5 de 9.500, por Badajoz...	7.600,00
D. Matías López Peralta, Jefe de Negociado y Contador primer del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400,00
D. Heliodoro Ardison y Vizcaino, Oficial de Administración de primera clase en el Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000,00
Manuel Rey Fernández, Portero mayor del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Madrid.....	3.200,00
D. Guillermo Vélez y Escudero, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Palencia.....	3.200,00
D. Francisco Martínez Marzal, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Valencia.....	2.400,00
D. Silvano García González y García Lomas, Auxiliar de tercera clase en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas 3/5 de 2.500, por Madrid.....	1.500,00
<i>Importan las jubilaciones.</i>	57.000,00
<b>REMUNERATORIAS</b>	
D. Emilio Casariego y Gayol, Subdelegado de Farmacia que ha sido en Vivero provincia de Lugo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, por Lugo, concedida por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 25 de Abril de 1919.	800,00

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO  
Doña Rosario Bornás y Caba-

	Pesetas.
llero, huérfana de D. Gabriel, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingeniero de Montes. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.250 pesetas, por Navarra.	2.250,00
Doña Ana Crespo y Herrero, viuda huérfana de D. Gregorio, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas por Madrid.....	1.500,00
Doña Carmen Riaño López, huérfana de D. Rafael, Jefe de Negociado de segunda clase que fué en la Dirección General de la Deuda. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250,00
Doña Carmen de León y Dorticós, viuda huérfana de don Carlos, Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe económico que fué en Matanzas. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 900 pesetas, por Madrid.....	900,00
	5.900,00
<b>PENSIÓN DEL ESTADO</b>	
D. Juan Escobar y Cantalejo, Médico titular de Asombradas (Segovia). Se le declara por Real orden del Ministerio de la Gobernación con derecho a la pensión del Estado de 1.100 pesetas anuales, de fecha 25 de Abril de 1919, como imposibilitado con motivo de la última epidemia gripal, por Segovia.....	1.100,00
<b>PENSIONES DEL MONTEPIO</b>	
Doña Plácida Zambrana Navarro, viuda de D. Antonio Balado y Freire, Macero quinto del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	750,00
Doña María Pirala y Alcaín, viuda de D. Manuel Feltrer y Muntión, Redactor del <i>Diario de las Sesiones del Senado</i> . Jefe de Administración civil de tercera clase. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de...	2.000,00
Doña Cesárea Santos y López, viuda de D. Pedro Felipe Cañete Moreno, Oficial tercero de Administración civil, Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Angela Pielur García, viuda de D. Francisco Artime Pérez, Aspirante que fué de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión de Mon-	

	Pesetas.
tepío de Ministerios, por Coruña, de.....	666,66
Doña María de Lourdes, doña María Manuela y D. Francisco de Paula Mifsut y López, huérfanos de D. Francisco de Paula, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.500,00
Doña María del Carmen García Bache, doña María del Carmen, doña María del Pilar y D. José Gállego García y doña Teresa y D. Fernando Gállego y Rivas, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Tomás Martín Gállego y Parra, Jefe de Administración de segunda clase, Oficial tercero de la de segundos de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00
Doña Catalina Molinero de Blas, viuda de D. Francisco Sáinz Rojo Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
Doña Matilde Miralles Batañero, viuda de D. Ramón Bibiano Hellín, Administrador de Hacienda de Fernando Poo. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
Doña Ana Pascual Crespo, huérfana de D. Alejandro, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho a suceder a su madre doña Tomasa Ana Crespo y López, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
Doña Leonor Conde Diezquijada, viuda de D. Lorenzo Ferrer Aulet, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Palencia, de...	375,00
Doña Buenaventura del Río y Pozas, viuda de D. Juan Bautista de Uriarte y Eizaga, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Vizcaya, de.....	550,00
Doña Lutgarda Illán García, viuda de D. Francisco Meseguer Hernández, Torrero mayor de Faros, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	950,00
Doña Angela Racamonde y Rodríguez, en solicitud de pensión para sí y su hermana doña María que representa como apoderada, huérfanas de D. José Racamonde y Gutiérrez, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se las declara	

	Pesetas.
con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750,00
Doña Isabel Vega y Sánchez, viuda de D. Baldomero Sáez Sánchez, Abogado Fiscal que fué de la Audiencia de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Salamanca, de.....	1.250,00
Doña Consuelo Fernández y Fernández Tresquerra, doña María del Consuelo, doña Julia y doña María Natividad Gil y Peralta, viuda y huérfanas, respectivamente, de D. Enrique Gil y Peralta, Jefe de Negociado de segunda clase del Negociado de Emigración. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750,00
Doña María de los Angeles López Cuesta, viuda de don Ramón Morán Urdangaray, Topógrafo auxiliar tercero de Geografía Oficial quinto de Administración civil. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Oviedo, de.....	500,00
Doña Julia Bastos Ausart, viuda de D. Jesús Sopena Atienza, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial primero de Administración civil. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000,00
Doña María de la Presentación Rodríguez López, huérfana de D. Federico Rodríguez Vicentell, Mozo segundo que fué del Congreso de los Diputados. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Gregoria López Malo en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	583,33
Doña María Luisa López Aranda y Moreno Nieto, huérfana de D. Ildefonso, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Margarita Moreno Nieto en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.500,00
Doña Mauricia y doña Felicidad Santamaría y Galicia, huérfanas de D. Eduardo, Catedrático del Instituto de Lugo. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Luisa Galicia Ibero en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Lugo, de.....	1.500,00
Doña Josefa Fernández, viuda de D. Manuel Montes Rubio, Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	375,00
Doña Herminia Castro Fernández, huérfana de D. José, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se la de-	

	Pesetas.
clara con derecho a la pensión íntegra de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
Doña Juana Nebot Baró, viuda de D. José Armengol y Marroquín, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	625,00
Doña María P. Rodríguez Gómez, viuda de D. Ramón Figuerola Lacostena, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	625,00
Doña Petra Ramírez López, viuda de D. Rufino E. Rodríguez Montano, Oficial de segunda clase de Hacienda, Arquitecto que fué de la Investigación de la Coruña. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	750,00
Doña María Benito Pereira, viuda de D. Rafael Guerra del Río, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	500,00
Doña Pilar González Llasera, viuda de D. Antonio Simonet Lombardo, Jefe de Administración de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Albacete, de.....	1.500,00
Doña Elvira Andrade García, viuda huérfana de D. Antonio Lorenzo, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas por Málaga, de.....	750,00
Doña Dolores Nolla Sandoval, viuda de D. Ceferino Pérez Marín, Catedrático del Instituto de Murcia. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	875,00
Doña Carmen del Río Granados, viuda de D. José Villamondos Astorga, Subdirector de primera clase, Administrador de la Prisión Central de Figueras. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Zamora, de.....	825,00
Doña María Corbi Orellana, viuda de D. Guillermo Montís Moragues, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	500,00
Doña Dolores Margueta Hernández, viuda de D. Augusto Zafra Fernández, Oficial tercero mecánico del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
Doña Consuelo, doña Dolores y doña Gregoria Ferrer Aigües, huérfanas de D. Vicen-	

	Pesetas.
te, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, en solicitud de pensión la primera en nombre propio y las demás representadas por su tutor D. Enrique Ferrer Aigües. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	712,50
Doña Gumersinda Ramírez de Arellano y Dios, viuda de D. Pablo Iturrioz de Aulestia, Director de Sección del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425,00
Doña Luisa López Medina, viuda de D. Fernando Avilés y Carreño, Ayudante segundo de Obras Públicas, Oficial primero de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Almería, de.....	950,00
Doña Indalecia Albo y González, viuda de D. León Julio Juan de Dios Fábregas Bru, Auxiliar segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Vizcaya, de.....	950,00
Doña Marcelina Moreno Damiel, viuda de D. Cándido Peinador Vega, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	550,00
Doña Matilde Rodríguez Braulio, viuda de D. Alvaro Marco Salvador, Ayudante segundo de Obras Públicas, Oficial cuarto de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Castellón, de.....	550,00
Doña Marcelina Montes Rodríguez, viuda de D. Lorenzo Gómez Lendínez, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Jaén, de.....	530,00
Doña Pilar y doña Dominica Abalde Mendizábal, huérfanas de D. Andrés Abalde y Leirós, Sobrestante de Obras Públicas, Oficial quinto de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de.....	550,00
Doña Elvira Díaz Bonal, huérfana de D. Salvador José, Torrero mayor de Faros, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	750,00
Doña Margarita Silvestre Feito, viuda de D. Ricardo Muñozerro Sardina, Topógrafo auxiliar segundo de Geografía, Oficial tercero de Administración Civil. Se la declara con derecho a la pensión	

	Pesetas.
de Montepío Ministerios, por Madrid, de.....	666,66
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i> .....	40.236,66

REMUNERATORIAS

Doña Elisa Cuesta Sánchez, viuda de D. Lino E. Pérez, Médico fallecido de epidemia; esta Dirección General ha acordado en el día de hoy expedir certificación haciendo constar que el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 15 de Marzo último se la concede la pensión remuneratoria, por Guadalajara, de.....	1.100,00
Doña María de los Dolores Devesa Vilar, viuda de don Arturo Patiño y Castro, Médico titular que fué, fallecido de epidemia; esta Dirección General ha acordado en el día de hoy expedir certificación haciendo constar que el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 21 de Abril último se la concede la pensión remuneratoria, por Madrid, de.....	1.100,00
Doña Manuela Espinosa Gil, viuda de D. Jorge Martí Puyales, Médico fallecido de epidemia; esta Dirección General ha acordado en el día de hoy expedir certificación haciendo constar que el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 15 de Marzo último, se la concede la pensión remuneratoria, por Logroño, de.....	1.100,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i> .....	3.300,00

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Teodora Blanco Medavilla, viuda de D. Hermenegildo Chato Marcos, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Palencia .....	121,66
Doña Avelina González Rodríguez, viuda de D. Crisanto Arias Alvarez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Lugo .....	121,66
Doña Eloísa Alvarez García, viuda de D. Germán Fernández Aranda, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Sevilla.....	250,00
Doña Agapita Francés Blanco, viuda de D. Luis Conde Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Avila.....	121,66

	Pesetas.
Doña Catalina Camarero Lozano, viuda de D. Valentín Aparicio Muñoz, Capataz de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Soria .....	208,32
Doña Perpetua Ibáñez Poza, viuda de D. Agapito Martíh Bello, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Palencia.....	121,66
Doña Dolores Jumilla y Tortajada, viuda de D. Manuel Digón Arias, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Barcelona .....	583,32
Doña Francisca Martínez González, viuda de D. Francisco González Martínez, Celador marinerero de la Estación Sanitaria del puerto de Garrucha. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Almería .....	250,00
Doña Carmen Ruiz Arrabal, viuda de D. Francisco Barrionuevo Avisbal, Mozo del Laboratorio de Málaga, Dependiente del Instituto Español de Oceanografía. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Málaga .....	250,00
Doña Joaquina Xambrot y Rovira, viuda de D. Vicente Ribes y Banules, Pesador de la Aduana de Port-Bou. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Gerona.....	208,32
Doña Sofía Romero Simón, viuda de D. Manuel Gallver Vicente, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.800 pesetas anuales, por Castellón.	300,00
Doña Ignacia Collado Martín, viuda de D. Antonio Collado San Segundo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales, por Avila.....	121,66
Doña Francisca Garán Gomila, huérfana de D. Jaime Garán, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Baleares.....	121,66
Doña Etelvina Rodríguez Tubio, huérfana de D. Francisco Luis Rodríguez, Oficial segundo de la Audiencia de Pontevedra. Se la declara con derecho a dos mesa-	

	Pesetas.
das de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Pontevedra.....	250,00
Doña María Jesús y doña Petra Alcubilla y Viejo, huérfanas de D. Lorenzo Alcubilla y Ontoria, Portero quinto de esta Dirección General. Se las declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que deberán percibir por mano de su tutor D. Baldomero Alcubilla Ontoria, por Madrid .....	250,00
Doña Angela de Sousa y Janosa y doña Teresa de Sousa y Jiménez, huérfanas de don Eduardo de Sousa y Mihura, Oficial de cuarta clase a extinguir, de Hacienda. Se las declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Modesta Yagüe Antón, viuda de D. Aniceto Martín Madzuelo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Segovia.....	121,66
Doña Vicenta Pérez Arranz, viuda de D. Anacleto González Gómez, Peón-capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Segovia .....	167,28
Doña Margarita Riudavet Auceller, viuda de D. Pedro Alas Femenías, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Baleares.....	121,66
Doña Antolina Borrega Remedios, viuda de D. Epifanio Castellano Hurtado, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres .....	121,66
Doña Piedad Palacios Landazuri, viuda de D. Luis Zárate del Río, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Logroño.....	333,32
Doña Dolores Olivé Garrigosa, viuda de D. Florián Galofré Diloli, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Tarragona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Tarragona.....	333,32
Doña María Palau Puig, viuda de D. Saturnino Espiga Fernández, Peón-capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de	

	Pesetas.
1.003,75 pesetas, por Barcelona .....	167,28
Doña Rosa Blas Guimet viuda de D. Francisco Gutiérrez Trilla, Capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.186,25 pesetas anuales, por Lérida .....	197,70
Doña Tomasa López Rodríguez viuda de D. José María López Losada, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Madrid .....	291,66
Doña Juliana Jiménez González, viuda de D. Mariano García Narrillos Ordenanza de la Administración de Contribuciones de Huesca. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Huesca.....	208,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>5.677,10</i>
<b>PENSIÓN DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña Basilisa de la Fuente Redondo, viuda de D. Martín Núñez Ortigosa obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Valentina Chamorro del Olmo, viuda de D. Blas López León, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Luisa Cerezo Arévalo, viuda de D. Estanislao Sancedo Casasola, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Lucrecia Millán Barba, viuda de D. Doroteo Mancilla, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Antonia Varea Gutiérrez, viuda de D. Gregorio Montes Santana, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Alfonsa Martín Cabanillas, viuda de D. Román Marsilla, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Maximina López Ramírez, viuda de D. Adrián León Pizarroso, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña María Teresa León y de	

	Pesetas.
la Orden, viuda de D. Bernardino Rodríguez Gallego, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Angela Redondo Cantero, viuda de D. Pablo Ruiz González, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Narcisca Josefa Rubio Prados, viuda de D. Toribio Gallardo Pérez, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de Almadén de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
Doña Juana Carro Sancedo, viuda de D. Teodoro Moreno, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real .....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>2.007,50</i>

RESUMEN	
Importan las cesantías.....	7.500,00
Idem las jubilaciones.....	57.900,00
Idem las remuneratorias.....	800,00
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro .....	5.900,00
Idem las idem del Estado.....	1.100,00
Idem las idem de Montepios...	40.236,98
Idem las idem remuneratorias.	3.300,00
Idem las mesadas de supervivencia .....	5.677,10
Idem las pensiones de gracia de Almadén .....	2.007,50
<b>Total.....</b>	<b>124.421,58</b>

Madrid, 13 de Junio de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie C, número 986 de la Deuda al 4 por 100 Interior, vencimiento de Abril último, se anuncia al público, por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en la oficina de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el indicado documento, conforme a lo dispuesto en el apartado F de la Real orden de 17 de Abril de 1913.  
Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, P. O.: Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

En uso de las facultades que confiere a esta Dirección general el último párrafo de la disposición 1.ª transitoria del Reglamento de 3 de Abril próximo pasado, por acuerdo de esta fecha ha sido confirmado en el cargo de Contador de la Diputación provincial de Canarias don José Pózuolo Hernández, que venía des-

empeñándola interinamente, y en quien concurren las demás condiciones exigidas en el citado precepto reglamentario.  
Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, J. Alvarez Arranz.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**SECCION DE TELEGRAFOS**

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 13 de Mayo último, han sido designados para destinos civiles, en 16 del actual, los siguientes Sargentos en activo y licenciados del Ejército:

- D. Pedro Lozano Martínez, ceádur, Alicante.
  - D. Manuel Ortiz Castrillo, idem Bilbao.
  - D. Francisco Bonichi Alcalde, idem, Cádiz.
  - D. Tomás Carrasco García, idem, Ciudad Real.
  - D. Juan Pérez Tienda, idem, Córdoba.
  - D. Angel Ramírez de Aguilera Carrido, idem, Córdoba.
  - D. Antonio Calvo y Calvo, idem, Coruña.
  - D. Alfredo Díaz Pérez, Ordenanza de segunda, Almería.
  - D. Joaquín Rodríguez Muñoz, idem, Badajoz.
  - D. Francisco Rodríguez Gómez, idem, Bilbao.
  - D. Alejandro Martínez Ortiz, idem, Burgos.
  - D. José Nieto Domínguez, idem, Cádiz.
  - D. Ricardo Ortiz Piquer, idem, Castellón.
  - D. José Bruno Serrano, idem, Ciudad Real.
  - D. Juan Negro López, idem, Priego (Córdoba).
- Madrid, 18 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Mariano Ruiz Funes y García Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que percibirá con cargo a los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.  
De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910—Dibujo lineal industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción—vacante en la Escuela Industrial y de Ar-

tes y Oficios de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas o la gratificación de 1.000.

Correspondiendo la provisión de esta vacante a turno transitorio de concurso sólo podrán tomar parte en él, con arreglo a lo que previene la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación de D. Juan Bautista Jarra-gorria y Berridi en Soraneta de Andoain.

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, P. A. Juan Isasa.

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa.

Visto el expediente relativo a la clasificación del Legado de D. Angel Castellanos y López, dejado a la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.

La Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, P. A. Juan Isasa.

Señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Visto el expediente relativo a la clasificación del Legado de doña Adelaida Domenech y Serra viuda de Llinés a favor de los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte.

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, P. O. Juan Isasa.

Señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmos. Sres.: En el expediente incoado a instancia de D. José Llopiz y López-Tejada Licenciado en Farmacia y Maestro nacional, solicitando se le autorice para poder tomar parte en oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“D. José Llopiz y López-Tejada, Licenciado en Farmacia y Maestro nacional, solicita autorización para tomar parte en oposiciones, turno libre a Cátedras de Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Fisiología e Higiene de las Escuelas Normales como la tienen reconocida por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 los Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras y haberse hecho igual concesión, en virtud de Reales órdenes de 16 de Abril de 1917 y 31 de Enero de 1918 a D. Mariano Lavarda y a D. Juan A. Gaya, Maestros nacionales y Licenciado en Medicina el primero y Doctor en la misma Facultad el otro.

Acompaña hoja de servicios, en la que acredita haber desempeñado el cargo de Ayudante meritorio interino de la Sección de Ciencias de la Escuela profesional de Comercio de La Coruña durante más de cuatro años y tener hechos los estudios que manifiesta en su instancia y los de Contador y Profesor mercantil.

El Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que los estudios realizados en las enseñanzas de Ciencias por los graduados en Farmacia son en capacidad para el desempeño de plazas de Profesor normal; que es conveniente ampliar a los Doctores y Licenciados en Facultad la concurrencia a las oposiciones, donde probarán su aptitud ante el correspondiente Tribunal y que por diferentes Reales Órdenes se han hecho concesiones análogas, entiende que previo informe de este Consejo se reconozca al Sr. Llopiz el derecho a tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de Escuelas Normales.

Por virtud de lo expuesto, esta Comisión de acuerdo con lo propuesto del Negociado y Sección del Ministerio y acatando también las consideraciones en que se apoya, entiende que procede informar a la Superioridad en el sentido de que puede accederse a la solicitud que ha motivado este expediente.”

Y conformándose S. M. el Rey (n. D. g.) con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.—El Director general Zabala.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar por término de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la provisión entre Maestras normales procedentes de la Sección de Letras de la expresada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se encuentren en expectativa de destino,

de las plazas de Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Orense y La Laguna (Canarias), dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, contando además la plaza vacante en Canarias con la gratificación anual de quinientas pesetas, en concepto de residencia.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el número que cada aspirante hubiere obtenido en la lista de promoción formada por la expresada Escuela al finalizar el curso en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre concurrentes que pertenezcan a dos cursos distintos la que lo sea de promoción más antigua.

3.º Las aspirantes deberán formular sus peticiones dentro del expresado plazo de diez días indicando en sus instancias el orden con que prefieren las vacantes o bien si únicamente aspiran a una de ellas, debiendo en este caso manifestar cuál sea ésta.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid, 11 de Junio de 1919. El Director general, Zabala.

En el expediente disciplinario instruido al alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid D. Mariano García Alvear, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente disciplinario instruido por acuerdo del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid al alumno de enseñanza oficial D. Mariano García Alvear, por amenazas al Profesor numerario de la misma D. Bernardo Taboada y Ruiz Capillas:

Resultando que en 5 de Abril último el Sr. Taboada y Ruiz Capillas dirigió una comunicación al Director de la expresada Escuela manifestando que dicho día y al dirigirse a su domicilio, fué amenazado por el alumno de tercer curso Sr. García Alvear diciéndole “que le costaría caro” “que sería su entierro el primer día de clase si no le admitía en ella”; que en uso de sus atribuciones había eliminado de la lista al Sr. García Alvear por haber incurrido en el número de faltas de asistencia que señala el Reglamento, habiendo tenido que requerir al conserje el día anterior para que le obligara a abandonar la cátedra:

Resultando que el Claustro de la referida Escuela, en sesión celebrada el día 7 del mismo mes de Abril, acordó proceder a la formación del oportuno expediente disciplinario:

Resultando que declarando en esas diligencias el Profesor Sr. Taboada, ratificó cuanto manifestara en su comunicación al Director; el alumno Sr. García Alvear manifestó que se había limitado a decir al Sr. Taboada “que el lunes iba a ir a clase a ver si hacía el favor de admitirme”; contestando a la negativa del Profesor “que creía tener derecho a ir a clase porque pagaba su matrícula como los demás alumnos”; los alumnos de la Escuela D. Leonvino Masa y D. Leonato Vidal manifiestan que vieron al Sr. García Alvear hablar con el Profesor Sr. Taboada en tono fuerte y alterado:

Resultando que el Claustro de la Escuela en sesión celebrada el 9 del citado Abril acordó en conformidad con el dictamen del ponente, imponer a D. Mariano García Alvear la pena señalada en la corrección doce en su grado máximo del artículo 2.º del Real decreto de 11 de Ene-

ro de 1916, o sea inhabilitación perpetua para poder cursar los estudios del Magisterio en todas las Escuelas Normales de España:

Resultando que elevado el expediente al Ministerio, el Negociado, considerando que los hechos probados en el expediente constituyen la falta definida en el número 4.º del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906; que para la imposición de la corrección administrativa hay que tener en cuenta el lugar en que se cometió la falta, y en el presente caso media la circunstancia favorable para el señor García Alvear de que el hecho se realizó en la calle y no en el aula ni en la Escuela; que el prestigio del Profesorado exige el castigo en todo momento de las faltas de los alumnos, teniendo en cuenta que la corrección sea proporcionada al hecho realizado; que según el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1909 las correcciones disciplinarias autorizadas por el artículo 2.º del citado Real decreto podrán ser remitidas, modificadas, aminoradas o conmutadas en vista de las circunstancias, y que en todo caso debe ser oído el Consejo de Instrucción pública, propone se imponga al alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid don Mariano García Alvear la pérdida del curso presente y de las asignaturas en que se halle matriculado, y que pase el expediente al Consejo, con cuya propuesta se muestran conformes la Sección y la Dirección:

Considerando que se trata de un hecho notorio de indisciplina y de coacción por las graves amenazas dirigidas a un Profesor:

Considerando que el hecho se cometió fuera del establecimiento oficial en que cursa el alumno sus estudios.

Este Consejo opina que procede imponer a D. Mariano García Alvear la pérdida de curso y la inhabilitación perpetua para seguir los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Valladolid, haciendo constar la pena en el expediente académico del interesado por nota especial."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Director de la Normal, el interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 1 del distrito del Instituto de Bilbao.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a

concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

"El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

"La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

"Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

"1.º Ingreso por oposición; 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas; 3.º Mayor categoría en el Escalafón general; 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable; 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años; y 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia. Madrid, 13 de Junio de 1919.—El Director general, Pío Zabala.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la Inspección de la provincia de Navarra por traslado del Inspector que la desempeñaba a la de la Coruña, en virtud de concurso.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar en segundo concurso, entre Inspectores de Primera enseñanza que se encuentran en activo servicio, la plaza vacante que existe en Navarra.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el de la mayor antigüedad de los concurrentes, determinada por el número que cada uno de ellos ocupe en el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes han de presentar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos y dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Villafamés (Castellón).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escue-

las prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

"El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

"La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

"Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

"1.º Ingreso por oposición; 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas; 3.º Mayor categoría en el Escalafón general; 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable; 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años; y 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia. Madrid, 16 de Junio de 1919.—El Director general, Pío Zabala.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Navarra a D. Eladio García Martínez, actual Inspector de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Oboe del Real Conservatorio de Música y Declamación, vacante en el mismo, fué nombrado por Real orden de 10 de Marzo último y publicado en la GACETA del día 24.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria ha presentado su solicitud y reúne las condiciones legales don Luis Torregrosa y García, el cual queda admitido a la oposición.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA se podrán formular las reclamaciones a que se refiere el artículo 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general, M. Benlliure.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Vista la comunicación de V. E. de 10 del actual en la que manifiesta que con arreglo al tonelaje que suman los barcos que la Compagnie Française de Navigation à Vapeur (Cyp Fabre) ha declarado que dedicará el presente año al transporte de emigrantes, le corresponde satisfacer una patente de 2.500 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Compagnie Française de Navigation à Vapeur (Cyp Fabre) abone una patente de 2.500 pesetas, y se incluya entre las que figuran en la relación de las autorizadas para el presente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—J. Santos y Ecay.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Vista la instancia en que los señores Dóriga y Caruso, en representación de la Compañía Transmediterránea, solicitan la concesión por un año, a modo de prueba, de un determinado régimen para la explotación del muelle longitudinal de Maura, en el puerto de Santander:

Visto lo informado por la Dirección de las Obras del puerto por la Junta del mismo y por la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Considerando que la modificación a que lo solicitado se refiere de las condiciones generales insertas en los Reglamentos vigentes, no instituyen régimen de monopolio en favor de la Compañía solicitante la que tendrá que ceder el turno de atraque siempre que esto sea indispensable; es decir, cuando no haya otro muelle en condiciones de poder ser utilizado por el buque extraño a la Compañía que lo necesite, y que no podrá interrumpir o perturbar en ningún caso el uso del que lo disfrutase con arreglo a los Reglamentos del puerto.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º La Compañía Transmediterránea avisará a la Comisaría de la Junta de Obras del Puerto con veinticuatro horas de anticipación la llegada de sus buques y desde ese momento gozará los derechos que el Reglamento otorga a los buques atracados y pagará la tarifa de atraque que corresponda debiendo la Junta reservar el muelle para el buque anunciado o para otro cualquiera de la misma Compañía.

2.º Si el muelle estuviera ocupado en el momento de recibir el aviso en la Comisaría la Compañía Transmediterránea se conformará con el muelle que se la designe para el atraque de su buque.

3.º Si hallándose ya depositada en el muelle la mercancía que hubiera de cargar algún buque de la Transmediterránea, cuya llegada se estimara próxima, recibiera la Comisaría de la Junta una petición de permiso para el atraque de un buque extraño a la Compañía, se lo comunicará a ésta, quien contestará inmedia-

mente, optando entre aceptar el turno de atraque o cedérselo al solicitante. En el primer caso, la Compañía pagará el atraque desde el momento en que acepte la opción hasta aquel en que su buque desatraque. Pero en cualquier caso, hallándose el muelle sin buque atracado, el solicitante extraño a la Transmediterránea tendrá derecho preferente, y ocupará el muelle cuando a juicio de la Autoridad de Marina no haya otro en el puerto con las condiciones necesarias para atracar el buque de que se trata. Si transcurridas veinticuatro horas desde que se halle depositada la carga en el muelle sin haber atracado al mismo el buque perteneciente a la Compañía Transmediterránea, tendrá derecho otro buque a ocupar el muelle, obligándose a la Compañía concesionaria a retirar la carga colocada en él, si estorbare a las operaciones que habrá de practicar el buque que le ocupase.

4.º Este régimen será establecido a modo de prueba, por un plazo de un año, para modificarle después con arreglo a la experiencia adquirida o prorrogarle si se estimase conveniente; y se entenderá concedido igualmente a cualquier otra Compañía naviera en análogas circunstancias. Lo que digo a V. S. para su conoci-

miento, el de la Junta de Obras del puerto de Santander y el de la Compañía Transmediterránea, y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Autorizada para los diversos servicios durante el actual mes la inversión de la dozava parte del presupuesto de 1918, y siendo conveniente que el de Aforos, observaciones y previsión de crecidas no sufra interrupción alguna en tanto llega ocasión de ajustar los planes anuales al crédito que se destine a este fin en los futuros presupuestos del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien: 1.º Aplicar a la realización de este servicio durante el corriente mes la dozava parte del importe de cada uno de los conceptos del crédito del capítulo XVI, artículo 1.º del Presupuesto de obligaciones de este Ministerio, distribuyéndolo en la forma siguiente:

	Jornales	Materiales	Indemnizaciones
	Concepto 1.º	Concepto 2.º	Concepto 3.º
División del Ebro.....	1.000,00	500,00	1.213,00
— Pirineo oriental.....	410,00	258,00	334,00
— Júcar.....	900,00	542,00	1.050,00
— Segura.....	505,00	375,00	500,00
— Sur de España.....	134,00	92,00	250,00
— Guadalquivir.....	541,00	334,00	650,00
— Guadiana.....	402,00	419,00	588,00
— Tajo.....	816,00	414,00	958,00
— Duero.....	775,00	858,00	833,00
— Miño.....	350,00	166,00	416,00
Servicio central hidráulico.....	»	1.458,00	708,00
Remanentes.....	000,33	000,66	»
TOTALES.....	5.833,33	5.416,66	7.500,00

2.º Disponer que se libre desde luego las expresadas cantidades a los servicios antes mencionados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Autorizada para los diversos servicios, durante el actual mes, la inversión de la dozava parte del presupuesto de 1918, y siendo conveniente que el de Ordenamien-

to y modulación de zonas de regadío no se paralice en tanto llega ocasión de ajustar los planes anuales al crédito que se destine a este fin en los futuros presupuestos del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien: 1.º Considerar prorrogados los planes de ordenamiento y modulación de zonas de regadío aprobados para 1918 hasta 30 del corriente mes.

2.º Aplicar a la realización de este servicio la dozava parte del importe de cada uno de los conceptos del capítulo XVI, artículo 3.º del Presupuesto de obligaciones de este Ministerio, distribuyéndolo en la forma siguiente:

	Jornales	Materiales	Indemnizaciones
	Concepto 1.º	Concepto 2.º	Concepto 3.º
División del Ebro.....	1.956,00	583,00	1.842,00
— Pirineo oriental.....	166,00	108,00	413,00
— Júcar.....	1.108,00	265,00	2.250,00
— Segura.....	»	»	»
— Sur de España.....	816,00	403,00	833,00
— Guadalquivir.....	635,00	229,00	823,00
— Guadiana.....	269,00	72,00	803,00
— Tajo.....	436,00	280,00	888,00
— Duero.....	312,00	162,00	898,00
— Miño.....	548,00	100,00	1.391,00
Remanentes.....	420,66	3.675,33	2.432,33
TOTALES.....	6.666,66	5.833,33	12.

3.º Disponer que se libre desde luego las expresadas cantidades a los servicios antes mencionados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.  
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Autorizada para los diversos servicios durante el actual mes, la inversión de la dozava parte del presupuesto de 1918, y siendo necesario atender a los gastos que ocasione la Inspección, Dirección y Administración de las obras hidráulicas en curso de ejecución.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aplicar a la realización de este servicio la dozava parte del importe del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, distribuyéndolo en la forma siguiente:

División del Ebro .....	2.000
— P. rineo oriental.....	500
— Júcar .....	800
— Segura .....	1.600
— Sur de España.....	1.000
— Guadalquivir .....	750
— Tago .....	1.500
— Duero .....	2.500
— Miño .....	800
Subsuelo y pavimentos de Madrid .....	1.000
Servicio Central Hidráulico.....	2.550
<b>Total.....</b>	<b>16.250</b>

2.º Disponer que se libre, desde luego, las expresadas cantidades a los servicios antes mencionados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Concedido por Real decreto de 3 del corriente, para obras hidráulicas, un crédito extraordinario de 5.465.790 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene la expedición a los diferentes servicios de los libramientos correspondientes a cada una de las obras incluidas en la relación que motivó la concesión del expresado crédito, relación que a continuación se transcribe:

Pantano de Cueva Foradada....	250.000
— Santa María de Belsué .....	72.500
— Moneva .....	115.000
— Pena .....	125.000
— Riudecañas .....	38.000
Pantano del Foix.....	180.000
— Andrade .....	236.008
— del Chorro .....	587.100
— del Guadalquivir .....	270.000
— del Guadalmellato .....	271.240
Riegos del valle inferior del Guadalquivir .....	2.140.000
Canal Victoria Alfonso .....	300.000
Pantano de Talave .....	40.522
— Alfonso XIII .....	66.350
— La Cierva.....	130.970
Márgenes del Segura, entre Beniel y Almoradí.....	47.000

Pantano del Agujero.....	150.000
Encauzamiento del Guadalfeo....	100.000
Real Acequia del Jarama.....	55.000
Canal de la Reina Victoria Eugenia .....	42.300
— de Tordesillas.....	82.500
— de Alfonso XIII.....	121.700
Encauzamiento del Zapardiel...	26.600

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.  
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTO

### SUBSECRETARIA

Habiéndose cometido la omisión de no darse los números correspondientes a los dos Reales órdenes de este Ministerio de fecha ambas de 16 del corriente mes, y que publica la GACETA de hoy, se subsana la omisión haciendo constar que a la primera de aquéllas, disponiendo que por el Ministerio de la Guerra se formulen los pedidos de carbones que en cada uno de sus Establecimientos militares sean precisos para un plazo de seis a ocho meses, le corresponde el número 108, y a la segunda, que previene que por el Ministerio de Marina se formulen los pedidos de carbones que para sus distintos servicios sean necesarios durante un plazo de seis a ocho meses, le corresponde el número 107.

Madrid, 19 de Junio de 1919.—El Subsecretario, M. de la Frontera.